

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2023-00081-00.

Revisado el expediente, se hace necesario requerir al apoderado de la parte interesada para que cumpla en debida forma con la notificación de la demandada, toda vez que de los soportes allegados para la acreditación de la misma se advierte que mezcló las disposiciones de los artículos 291 y 292 del C.G.P., relativas a la citación personal y la sucedánea notificación por aviso.

Asimismo, se ordena requerir al curador de los herederos indeterminados de Pedro Elías Medina Martínez conforme al artículo 297 del Código General del Proceso, para que proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

Jorge Leonardo Garcia Leon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **343d12f5a54a8347358a861bb50a5a7910cced050eda35e6fe77bd8ab5509014**

Documento generado en 27/11/2023 03:45:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>